

**RESOLUCIÓN DEL PLENO J.E.M./D.G.A.L./S.J. N° 02 /2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y LA APLICACIÓN “WHATSAPP”, PARA LAS NOTIFICACIONES A SER PRACTICADAS EN LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.**

Asunción, 28 de junio de 2022

**VISTO:** La necesidad de ajustar las formas de las notificaciones en los procesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en atención a los medios tecnológicos más utilizados en la actualidad por las partes intervinientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 14 de diciembre de 2021, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados dictó el Reglamento del Expediente Electrónico, el cual entró en vigencia en el mes de febrero del año 2022 y en los artículos 28 y siguientes del mismo, estableció todo lo relativo a las notificaciones electrónicas.

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento del objetivo de la notificación, cual es, hacer saber a las partes respecto a la resolución que la motivó, conforme se establece en el artículo 144 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en virtud del artículo 21 de la Ley N.º 3759/2009 –actualmente derogada- y del artículo 24 de la Ley N.º 6814/2021, no se puede perder de vista que, en la actualidad, los sujetos intervinientes en los procesos formados antes de la vigencia del Reglamento del Expediente Electrónico, pueden tener conocimiento de las decisiones adoptadas por el Jurado, a más de las actuaciones practicadas en formato papel, por otros medios tecnológicos que tienen la misma efectividad que la cédula electrónica que se origina en el ámbito del expediente electrónico.-

Por consiguiente, a los fines de la celeridad y economía en la tramitación de los procesos ante esta instancia, en consonancia con las políticas de racionalización del gasto público establecidas en la Ley N.º 6622/2020, surge la necesidad de autorizar la implementación del correo electrónico y la aplicación “Whatsapp”, para practicar las notificaciones a los profesionales intervinientes, denunciados, acusadores particulares, Magistrados, Agentes Fiscales y/o Defensores Públicos, en los expedientes formados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del Expediente Electrónico, de aquellas resoluciones no mencionadas en el artículo 28 del citado Reglamento.-

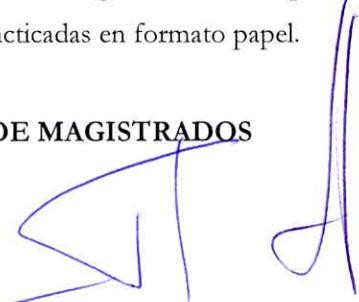
A ese efecto, el Departamento de Ujieres de la Secretaría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, deberá acreditar la identidad de los sujetos notificados, así como la identificación de la causa o expediente donde la parte interviene, cuyas constancias serán incorporadas al expediente electrónico respectivo, previo a la notificación que corresponda.-

Por lo demás, se aclara que las cédulas de notificación a ser practicadas a través de los métodos tecnológicos mencionados en el párrafo anterior, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el Código Procesal Civil, en cuanto a su contenido. Además, el artículo 28 del Reglamento del Expediente Electrónico seguirá vigente para aquellas notificaciones que deben ser practicadas en formato papel.

Por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PLENO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**



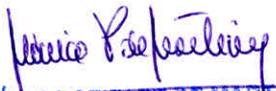
Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

**Art. 1º: APROBAR** la implementación del correo electrónico y la aplicación "Whatsapp", para las notificaciones a ser practicadas en los procesos tramitados ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en la forma y con los alcances mencionados en el exordio de la presente resolución.-

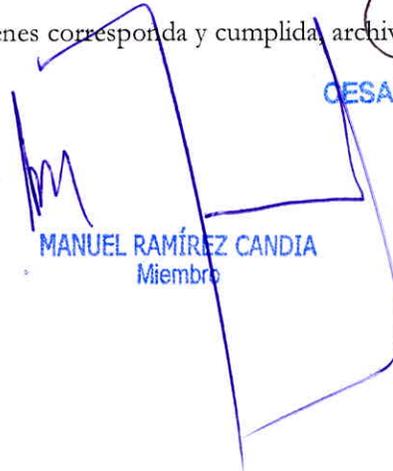
**Art. 2º: ESTABLECER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2022.

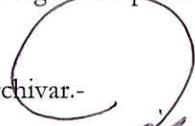
**Art. 3º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
**MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ**  
VICEPRESIDENTE 2º

  
**JORGE BOGARÍN ALFONSO**  
PRESIDENTE

  
**MANUEL RAMÍREZ CANDIA**  
Miembro

  
**CESAR DIESEL JUNGHANNS**  
MIEMBRO

  
**FERNANDO SILVA FACETTI**  
Miembro

Ante mí:

  
**Abg. Cesar Quintana**  
Secretario Jurídico

